

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Real decreto

Conformándome con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Secretario del expresado Consejo, con destino á la gestión especial de los asuntos de Ultramar del mismo, al General de brigada en situación de cuartel en el distrito de Castilla la Nueva D. Manuel Giraldo López.

Dado en San Sebastián á tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Constante el Ministro que suscribe en su propósito de continuar realizando cuantas economías sean compatibles con la marcha regular y ordenada de los servicios de su departamento, á pesar de las importantes acordadas por el Real decreto de 24 de Julio último, ha fijado su atención en la planta del personal de la Casa Nacional de Moneda, aprobada por el mismo.

Figuran en ella dos plazas para las cuales se exige la condición especial de ser Ingeniero industrial, que son la de Jefe de fabricación y fundición, y la de Jefe de máquinas, dotadas respectivamente con el haber de 6.000 y 5.000 pesetas anuales. Del estudio de las funciones que

desempeñan ambos empleados, se deduce que bien puede atender á todas uno sólo, sin que el servicio padezca entorpecimientos, y que antes bien se facilitará por la unidad de las disposiciones y procedimientos.

No hay, pues, inconveniente alguno en suprimir el cargo de Jefe de máquinas, confiando sus funciones al de fabricación al que por los mayores deberes y responsabilidades que se le imponen, es equitativo elevar á la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase en lugar de la de Jefe de Negociado de primera que hoy le está asignada. La reforma producirá una economía de 4.300 pesetas anuales sobre la de 8.750 pesetas hecha en el personal del establecimiento monetario por el mencionado Real decreto de 24 de Julio último.

Pero como esto implica una alteración de la planta y aumento aunque pequeño de dotación á una de las plazas comprendida en ella, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, conforme con lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 23 de Junio de 1880, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Septiembre de 1889.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Venancio González

Real decreto

En virtud de las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los cargos de Jefe de fabricación y Jefe de máquinas que figuran en la planta de la Casa Nacional de Moneda aprobada por el art. 12 del Real decreto de 24 de Julio último, se refunden en uno solo con el título del primero y categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Art. 2.º En su consecuencia, el crédito para personal del referido establecimiento queda reducido á la cifra de 101.623 pesetas.

Dado en San Sebastián á primero de

Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

Reales decretos

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de fabricación de la Casa Nacional de Moneda, Jefe de Administración de cuarta clase, en comisión, al Ingeniero industrial D. Manuel María Carlos de Azofra y García, actual Jefe de máquinas del mismo establecimiento, y que con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase desempeñó el cargo de Ensayador primero de la Casa de Moneda de Manila.

Dado en San Sebastián á primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY

D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subdirector segundo de Propiedades y Derechos del Estado, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. José de Villalobos y Oxtoby, Inspector de Hacienda que es con igual categoría.

Dado en San Sebastián á primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Bernardo Giner de los Ríos, que es Subdirector segundo de Propiedades y Derechos del Estado con igual categoría.

Dado en San Sebastián á primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Negociado de Minas

Habiendo presentado D. Ildefonso Carrillo, Registrador de las minas que á continuación se expresan, la renuncia de las mismas, se declaran sin curso y fenecidos los expedientes de dichas minas y franco y registrable el terreno que comprenden. Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento á las prescripciones legales.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Nombre de la mina	Término en que radica	Clase del mineral
San Enrique.....	Chinchón.....	Sales alcalinas.
Carmen.....	Idem.....	Idem.
Amalia.....	Idem.....	Idem.
Frascuero.....	Idem.....	Idem.
Esperanza.....	San Martín de la Vega.....	Idem.
San Julián.....	Idem.....	Idem.
Jaquetón.....	Ciempozuelos y Titulcia.....	Idem.

Madrid 6 de Octubre de 1889.

Vigilancia.—Negociado 5.º

El día 30 de Septiembre último fué hallada en el término municipal de Valdemoro, de esta provincia, una mula de dueño desconocido, la cual se halla en la Dehesa boyal de dicha localidad á disposición del Sr. Alcalde de la misma; y con el fin de que llegue á conocimiento de su legítimo dueño y pueda éste hacer la oportuna reclamación ante la Autoridad

antes citada, he dispuesto la inserción del presente anuncio en este periódico oficial á los efectos expresados.

Señas de la mula

Cerrada, colorada, alzada dos dedos sobre la marca, con costurones en los costillares y lomo.

Madrid 8 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

DIPUTACION PROVINCIAL

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE MADRID

PERIODO DE AMPLIACION.—TRIMESTRE DE 1888 á 1889

CUENTA del primer trimestre del periodo de ampliación del año económico de 1888 á 1889, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja.

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	39.330 58
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	256.829 22
CARGO.....	296.159 80
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	291.566 15
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	4.593 65

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL
			de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Rentas.....	41.801 47	3.449	44.750 47
2 Portazgos y barcajes.....	" "	" "	" "
3 Donativos, legados y mandas.....	" "	" "	" "
4 Repartimiento.....	3.359.370 33	62.676 86	3.422.047 24
5 Instrucción pública.....	" "	" "	" "
6 Beneficencia.....	1.023.681 40	179.987 77	1.203.669 17
7 Ingresos extraordinarios.....	" "	" "	" "
8 Arbitrios especiales.....	" "	" "	" "
9 Empréstitos.....	" "	" "	" "
10 Enajenaciones.....	57.701 11	" "	57.701 11
11 Resultas.....	83.933 68	10.669 59	49.653 27
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	" "	" "	" "
13 Reintegros.....	4.146 51	46	4.192 51
CARGO.....	4.525.184 55	256.829 22	4.782.013 77
PAGOS			
1 Administración provincial.....	392.531 97	90 50	392.622 47
2 Servicios generales.....	79.442 07	15.795 65	95.237 72
3 Obras obligatorias.....	160.771 53	17.142 18	177.913 71
4 Cargas.....	77.671 18	35 78	77.706 96
5 Instrucción pública.....	27.845 32	9.843 46	37.688 78
6 Beneficencia.....	3.126.637 90	218.180 61	3.344.818 51
7 Corrección pública.....	4.051 35	3.299 92	7.351 27
8 Imprevistos.....	16.934 19	3 000	19.934 19
9 Nuevos Establecimientos.....	130.338 62	" "	130.338 62
10 Carreteras.....	249.607 01	9.692 72	259.299 73
11 Obras diversas.....	35.939 59	" "	35.939 59
12 Otros gastos.....	108.772 56	" "	108.772 56
13 Resultas.....	75.310 68	14.570 33	89.881 01
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	" "	" "	" "
DATA.....	4.485.853 97	291.566 15	4.777.420 12

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Madrid á 30 de Septiembre de 1889.—El Depositario, Francisco Agustín.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Madrid á 2 de Octubre de 1889.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.—Y.º B.º—El Presidente interino, Cortina.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 30 de Septiembre de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Font y Marti.—Fernández Soler.—Yáñez.—Molina.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comisión acordó que desde el día 1.º de Octubre próximo las horas de despacho en las oficinas centrales de la Diputación sean de once de la mañana á cinco de la tarde.

Asimismo acordó la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley, y previa la declaración de urgencia, lo siguiente:

Pasar al ponente Sr. Yáñez las comunicaciones del Sr. Ordenador de pagos y del Depositario de fondos provinciales, relativas á la cantidad satisfecha y forma de hacer efectiva la que aun adeuda el arrendatario de la Plaza de Toros, por cuenta del arrendamiento del trimestre último; remitiendo á la vez al Sr. Yáñez la escritura de contrata de dicho arrendamiento.

Dar las órdenes convenientes para que la música del Hospicio concorra á la función de Moralarzal, que tendrá lugar en los días 6, 7 y 8 del mes de Octubre próximo, siendo de cuenta del Ayuntamiento la conducción, manutención y hospedaje de los músicos, así como la gratificación que en estos casos se acostumbra á dar al Establecimiento.

Aprobar la subasta celebrada para contratar el suministro de cuartos de gallina á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y adjudicar el remate á favor de D. Domingo Bermuy, al precio de 0'30 de peseta cada cuarto de gallina.

Dar orden para el ingreso definitivo en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las niñas Maria del Carmen, Pilar Rodríguez y Teresa Sánchez Alonso.

Acceder á la instancia de Manuela del Campo, en solicitud de que se la entregue su hijo Sabino del Valle, acogido en el Manicomio de Ciempozuelos, haciendo á la interesada en el acto de la entrega las prevenciones que establece el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1883.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. D. Saturnino Lacall, dando las más sinceras y expresivas gracias á la Comisión provincial por su acuerdo suscribiéndose por 100 ejemplares á la obra titulada *El Libro de Honor*, que está escribiendo dicho señor, relativa á la Exposición Universal de Barcelona; y rogando se le remita copia de cuantos acuerdos adoptó la Diputación, gastos que hizo, etc., etc., para facilitar en su día el mayor concurso al indicado certamen, así como los nombres de los señores que componen la Corporación, á fin de aportar todos los datos posibles al capítulo de la citada obra, referente á la provincia de Madrid. La Comisión acordó quedar enterada y que se remitan con urgencia los datos que se interesan.

El Sr. Font presentó á la Comisión el Diploma de Honor que el Jurado Internacional de premios de la Exposición Universal de Barcelona concedió á la Diputación provincial de Madrid, por su impor-

tante y eficaz cooperación para el feliz éxito de la Exposición; y la Comisión provincial acordó que el expresado Diploma se coloque en un marco adecuado al objeto y se conserve como recuerdo de tan brillante Certamen.

El Sr. Yáñez propuso que la Comisión acuerde que, con toda urgencia se pida á la Contaduría de fondos provinciales nota expresiva de los datos necesarios para que esta Comisión quede perfectamente informada de los trabajos de investigación que se han hecho respecto á bienes y derechos de la provincia; de los pagos ó premios que por dichos trabajos se han satisfecho; de las cantidades á que ascienden, y de las personas á quienes se han hecho dichos pagos; todo lo anterior en el periodo de tiempo comprendido en el mes que hoy fina, es decir, desde 1.º de Septiembre de 1889 hasta hoy día de la fecha.

La Comisión acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Yáñez.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. D. José Cortina, Ordenador de pagos interino, fecha 28 del actual, en la cual manifiesta que ha suspendido el pago de los sueldos de 17 días correspondientes á los empleados nombrados por esta Comisión D. Eusebio Alvaro, D. Eduardo Barrón, D. Vicente Martín, D. Valentín Pan-corbo y D. Dionisio Ruiz Leante, ascendido; y preguntando si la Comisión provincial aceptaba la responsabilidad de dichos pagos; la Comisión, después de una discusión en que tomaron parte varios señores Diputados, y tratándose de unos nombramientos aprobados ya por el Sr. Gobernador, acordó:

1.º Quedar enterada de dicha comunicación.

2.º Trasladarla íntegra al Sr. Gobernador de la provincia.

Y 3.º Dar conocimiento de los dos anteriores acuerdos al Sr. Ordenador de pagos.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario interino, Ramiro Aguado.

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado en sesión de 2 del actual que se publique en este periódico el correspondiente anuncio llamando á los que se crean con derecho á las ropas y efectos de escaso valor dejados á su fallecimiento por el acogido que fué del Hospicio Eduardo Villamartin Castro, y cuyo inventario de dichos efectos estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, todos los días no festivos, de doce á cuatro de la tarde.

Madrid 7 de Octubre de 1889.—El Vicepresidente, García Lomas.—El Secretario, C. Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

Belmonte de Tajo

Este Ayuntamiento, competentemente autorizado, subasta en pública licitación los aprovechamientos siguientes:

Los pastos de los cerros denominados Los Baldios, pertenecientes á estos Propios, que contiene de superficie tres hectáreas y su disfrute con 60 cabezas de ganado lanar, desde 1.º de Noviembre próximo al 30 de Septiembre de 1892, bajo el tipo de 160 pesetas.

Los pastos de los cerros titulados Las Canteras, de igual procedencia de superficie, seis hectáreas, y su disfrute con 40 cabezas de ganado lanar, desde 1.º de Noviembre próximo al 30 de Septiembre de 1892, bajo el tipo de 120 pesetas.

Las expresadas subastas tendrán lugar en la Sala Capitular de esta villa el día 4 de Noviembre próximo y hora de diez á doce de su mañana, y con sujeción á los pliegos de condiciones, que estarán de manifiesto en el acto y en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se advierte que en el caso de no presentarse licitadores en la primera subasta, se celebrará la segunda á los diez días siguientes, en el mismo local y bajo las mismas condiciones.

Belmonte de Tajo 3 de Octubre de 1889.—P. O., Manuel Martínez.

Madarcos

Competentemente autorizado por la Superioridad, este Ayuntamiento arrienda en pública subasta por año forestal los aprovechamientos de pastos de la Dehesa boyal en el segundo tranzón denominado Tablada para 60 reses, ganado vacuno, bajo el tipo de 300 pesetas; cuya subasta se efectuará á los 30 días de que aparezca inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Casa Consistorial de este mismo, de las doce de su mañana en adelante, todo sujeto al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría y lo estará en el acto de la subasta.

Madarcos 28 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Marcelino Martín.

Meco

Con sujeción á los pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, el día 30 de Octubre próximo, á las doce de su mañana y en la Casa Consistorial, tendrá lugar la subasta para el arriendo de pastos de invierno de los prados Dehesa del Lagar y Esparrales de este común de vecinos.

Lo que se anuncia al público llaman do licitadores á dicha subasta.

Meco 29 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Basilio Sanz.—P. S. M., Cipriano de Lope.

Puebla de la Mujer Muerta

Con la competente autorización de la Superioridad este Ayuntamiento saca en pública subasta los pastos de Dehesa boyal, enclavados en este distrito municipal, bajo el tipo de 170 pesetas que ha sido tasado para su aprovechamiento para 40 reses vacunas y diez mulares, que el número total es 50 reses; bajo el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el acto del remate, que tendrá lugar en el día 3 de Noviembre en la Casa Consistorial de dicha villa, á las diez de su mañana; lo que se anuncia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Puebla de la Mujer Muerta hoy día 3 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Bernabé Nogal.

Valdaracete

Autorizado competentemente este Ayuntamiento, subasta los siguientes aprovechamientos:

Los pastos del monte El Robledal para su disfrute con 400 cabezas lanaras desde 1.º de Noviembre de 1889 á 31 de Marzo de 1890, por el tipo de 400 pesetas.

La roza de leñas del expresado monte, calculadas en 200 estéreos, por el tipo de 400 pesetas.

Las subastas se celebrarán el día 10 de Noviembre próximo, de diez á once de la mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, con sujeción á los pliegos de condiciones formados por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito, que se tienen de manifiesto desde este día en la Secretaría del Ayuntamiento y se leerán en el acto de las subastas. En el caso de no presentarse licitadores en el día señalado, se celebrará la segunda subasta el día 20 de Noviembre, bajo las mismas horas y bajo los mismos tipos y condiciones.

Valdaracete 2 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Valentín Monjas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

D. Eduardo Domínguez y Mencia, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que ante la primera de lo civil de la misma y Relatoria Secretaria á cargo del Licenciado D. Hilario María González y Torres, han pendido y penden autos de juicio de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, seguidos por D. Angel Hurtado Palomino con D. Vicente Sanchiz y Sebastián, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se dictó por la Sala la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

«Sentencia.—Núm. 149.—En la villa y Corte de Madrid á 23 de Septiembre de 1889.—En los autos de juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, que han pendido y penden, por recurso de apelación, ante esta Sala primera de lo civil de la Audiencia, seguidos entre partes: de la una, D. Angel Hurtado Palomino, jornalero, de esta vecindad, demandante y apelante, representado por el Procurador D. Manuel González Aguado y defendido por el Licenciado D. Luis Martorell y Rovira de Casellas; y de la otra, D. Vicente Sanchiz y Sebastián, demandado y apelado, respecto del que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal por su no comparecencia ante esta Superioridad, sobre pago de pesetas.

Fallamos que debemos confirmar, como confirmamos la enunciada sentencia apelada, por la cual se absuelve á Don Vicente Sanchiz de la demanda contra él interpuesta por D. Angel Hurtado, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que por la no comparecencia en este Tribunal superior de D. Vicente Sanchiz, se publicará en los términos prevenidos por la ley en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Diario oficial de Avisos de esta capital, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justo José Banqueri.—Gonzalo de Montalbán.—Eustaquio Ruiz Hita.—Remigio Gil Muñoz.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Eustaquio Ruiz Hita, Magistrado ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Tribunal hoy 23 de Septiembre de 1889, de que certifico.—Ante mí, L. Hilario María González y Torres.»

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, firmo la presente.

Madrid 2 de Octubre de 1889.—Eduardo Domínguez y Mencia.

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Provisorato y Vicaría general del Obispado de Madrid-Alcalá.—Por el presente, en virtud de providencia del Ilmo. señor Dr. D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero, Teniente Vicario general eclesiástico de este Obispado, se cita, llama y emplaza á D. Esteban Ros y Villanova y Doña Adelaida García Bordallo y Carranzas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezcan en este Tribunal y Notaria del infrascripto, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar ó negar el consejo que su hijo Francisco Ros y García Bordallo necesita para realizar el matrimonio que intenta contraer con Ildelfonsa Andrés y Soriano; en la inteligencia de que si pasado dicho término no lo verifican, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 8 de Octubre de 1889.—Elias Sáez. 30

Juzgados militares

MADRID

D. Esteban Bello Almeida, Alférez de la Comandancia de la Guardia civil del Norte, y Fiscal instructor de la causa seguida al guardia Francisco Barrios Moraga, de la misma Comandancia, por atropello casual ocurrido el día 1.º de Septiembre último á un sujeto desconocido, cuyo nombre y paradero se ignoran. Por lo tanto, por el presente y tercero último edicto cito, llamo y emplazo al referido sujeto desconocido, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, Serrano, 44, al objeto de prestar declaración en la sumaria que se instruye por el referido hecho ocurrido á las nueve y media de la noche del 1.º de Septiembre, frente á la verja de la estación del Norte, lo cual ha sido acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 1.º de Octubre de 1889.—Esteban Bello Almeida.—Es copia.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Secretario, Saturnino Marcilla Jesús.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y Secretaría del que autoriza, pende la ejecución de la sentencia dictada en causa seguida contra Celedonio Sanz y Herranz, natural de Valseca, provincia de Segovia, hijo de José y de Braulia, casado, corredor de carbón, de 41 años de edad, que habitó en la calle de Miguel Servet, núm. 13, piso tercero, por el delito de injurias, cuyo actual paradero ó domicilio se ignora, por lo que se le cita y llama, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado para la práctica de un reque-

rimiento; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á busca y presentación en este Juzgado del referido Celedonio Sanz y Herranz, para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 1.º de Octubre de 1889.—José R. Zapata.—El Secretario, Eustaquio Santos Mausó.—Es copia.—Santos.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 16 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta del suministro é impresión de 2.470 resmas de papel de hilo para las cuentas mensuales de obras públicas durante el año de 1890, bajo el presupuesto de 25'87 pesetas resma de 500 pliegos útiles.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante este Centro directivo, en donde se hallan de manifiesto los modelos y muestras de papel.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles se admiten pliegos hasta el día 11 inclusive de dicho mes de Noviembre, durante las horas hábiles de oficina y hasta las cinco de la tarde el día último de admisión de pliegos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañan lo en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 3.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que no resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposiciones

D. N. N..., vecino de..., con establecimiento tipográfico ó almacenista de papel en la calle de... núm...., según el adjunto recibo de la contribución, enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro é impresión del papel para las cuentas del material de obras públicas, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, al precio de... pesetas.... céntimos, cada resma (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que han de regir en la contrata de este servicio

1.ª El contratista se obliga á entregar en la Dirección general de Obras públicas y en el término de un mes, desde el día en que reciba los modelos correspondientes, 1.500 resmas de papel y el resto hasta 2.470 durante el año, mediante los pedidos del Negociado de Contabilidad con 15 días de anticipación. La resma constará de 500 pliegos útiles de hilo, prolongado, de calidad y tamaño exactamente iguales á las muestras que van unidas á este

pliego, tirando el número de ejemplares que cada modelo indique, cortado, satinado y dividido por cuadernillos para mayor facilidad de su recuento y remisión á las oficinas provinciales.

2.ª La fianza que deberá servir de garantía para el cumplimiento de este servicio ascenderá al 10 por 100 de la cantidad en que el mismo se remate, consignando al efecto dicha suma en la Caja general de Depósitos.

3.ª El contratista se obliga también á verificar la impresión con las reformas que la Dirección general juzgue necesarias, tanto en los modelos como en el menor ó mayor número de ejemplares de tirada, y á suministrar durante todo el año los ejemplares necesarios, cuyos modelos se agotaren, al mismo precio de contrato.

4.ª El pago se verificará con cargo á la Tesorería central ó en la de la capital de provincia donde resida el rematante, expidiendo la Ordenación de pagos los correspondientes libramientos, mediante las certificaciones que reciba de la Dirección general, de las entregas mensuales de papel que efectúe el contratista.

5.ª Este servicio podrá prorrogarse por cuatro años, de común acuerdo entre el contratista y la Administración, bajo las mismas bases y precios que queden establecidos.

6.ª Si el contratista no verificase el servicio en el tiempo prefijado y con arreglo á condiciones, perderá la fianza consignada como garantía de su compromiso.

7.ª Este contrato se elevará á escritura pública una vez aprobada la proposición más ventajosa, siendo de cuenta del rematante los gastos que aquella ocasiona y los del anuncio de la subasta.

Madrid 24 de Septiembre de 1889.—
El Director general interino, Paredes.

Universidad Central

Secretaría general.—Primera enseñanza

Dando cumplimiento á lo que dispone los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1883, y á las prescripciones del reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán por concurso de ascenso las plazas de Maestros y de Auxiliares que se hallan vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario, que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID

Término municipal de Madrid

Escuela superior de niños

La plaza de Maestro de la señalada con el núm. 24, establecida en la calle de Santa Isabel, núm. 36, dotada con el sueldo anual de 2.300 pesetas, 500 por lo menos en compensación de retribuciones y demás emolumentos.

Escuela elemental de niños

La plaza de Maestro de la señalada con el núm. 9, establecida en la Fuente de la Teja, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas, 500 por lo menos en compensación de retribuciones y demás emolumentos.

Escuela elemental de niñas

La plaza de Maestra de la señalada con el núm. 14, establecida en la calle Huerta del Bayo, números 12 y 14, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas, 500

por lo menos en compensación de retribuciones y demás emolumentos.

Otros términos municipales de la misma provincia

Escuelas de niños

La plaza de Maestro de la elemental de Colmenar de Oreja, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones que se cobrarán directamente.

La de idem de la de Meco, con el sueldo anual de 625 pesetas y 250 por compensación de retribuciones.

Escuelas de niñas

La plaza de Maestra de la elemental de Valdemoro, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, de las que satisface 687'50 el patronato de la fundación hecha por el Excmo. Sr. Conde de Lerena, y la cantidad restante el Ayuntamiento de dicho pueblo, teniendo también asignadas 225 pesetas por compensación de retribuciones.

La de idem de la de Rozas del Puerto Real, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, y las retribuciones que se cobrarán directamente.

Escuela mixta

La plaza de Maestro ó Maestra de la elemental de Torreldones, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 312'50 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de niños

La plaza de Maestro de la superior de Daimiel, dotada con el sueldo anual de 1.625 pesetas y las retribuciones que se cobrarán directamente.

La de idem de la elemental de Herencia, con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 366'66 por compensación de retribuciones y 175 para casa habitación.

La de idem de la de Terrinches, con el sueldo anual de 625 pesetas, 208'33 por compensación de retribuciones y 82'50 para casa habitación.

La plaza de Auxiliar de una de las elementales de Manzanares, con el sueldo anual de 437'50 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La de idem de la de Santa Cruz de Mudela, con el de 456 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuelas de niñas

La plaza de Maestra de la elemental de Chillón, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Valdepeñas, con el sueldo anual de 687'50 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La de idem de la de Almagro, con el de 456'25 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La de idem de la de Pedro Muñoz, con 412'50 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La de idem de la de Calzada de Calatrava, con 273'75 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuela de niños

La plaza de Maestro de la elemental de Villar de Domingo García, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 156'25 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuela de niños

La plaza de Maestro de la elemental de

Anguita, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 156'25 por compensación de retribuciones.

Escuela de niñas

La plaza de Maestra de la elemental de Uceda, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 156'25 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuela de niños

La plaza de Maestro de la elemental de Arcones, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 150 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de niños

La plaza de Maestro de la elemental de Consuegra, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, y 366'66 por compensación de retribuciones.

La de idem de la de Huecas, con el sueldo anual de 625 pesetas, 208'33 por compensación de retribuciones, y 50 para casa habitación.

Escuelas de niñas

La plaza de Maestra de la elemental de Belvis de la Jara, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 375 por compensación de retribuciones y 75 para casa habitación.

La de idem de la de Mazarambroz, con el sueldo anual de 825 pesetas, 275 por compensación de retribuciones y 115 para casa habitación.

La de idem de la de San Román, con el de 625 pesetas, 208'33 por compensación de retribuciones y 75 para casa habitación.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación disfrutarán ésta, capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de ascenso podrán aspirar todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, siempre que el cargo de la Escuela que sirvan sea de la misma categoría conforme á la clasificación establecida en el art. 62 del reglamento de 7 de Diciembre de 1888, y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

Para las plazas cuyos sueldos no lleguen á 750 pesetas, serán también admitidos las aspirantes que carezcan de servicios.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes, se tendrá en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 de dicho reglamento.

Con arreglo á lo que previene el artículo 68, los Maestros de Escuela elemental no podrán obtener por concurso las superiores, y los que sirvan plazas en estas últimas y quieran pasar á las elementales, sólo serán considerados como si disfrutaran el sueldo que corresponde á éstas en la población en que presten sus servicios. Los Maestros de las Escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso escuelas elementales ó superiores, estarán sujetos á lo que dispone el art. 70.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarse dirigidas al Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, pero habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia á

que correspondan las vacantes á que se aspire, ó en la de la Junta municipal de primera enseñanza de esta Corte, si se trata de las Escuelas de la misma durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo Boletín oficial de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser curada instancia que se presente ó reciba por las expresadas Secretarías después de las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en la Escuela pública se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, y en caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional, y en su defecto testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva ó por el de la municipal de primera enseñanza de Madrid, según donde se hallen prestando sus servicios con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de éstas tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta, indicando en el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que soliciten de este distrito de las anunciadas en la misma época de concurso.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 7 de Octubre de 1889.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 322.260, por 2.801 imposiciones, de las cuales son nuevas 339; y se han satisfecho en los días, 4, 5 y 6, pesetas 268.233, á solicitud de 436 imponentes, 204 de ellos por saldo.

Madrid 6 de Octubre de 1889.—El Director, Braulio Antón Ramírez.